



ORDENANZA N° 41-18

VISTO:

La nota presentada por el DEM de fecha 11 de septiembre de 2018 expediente número 126/18; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar se sancione una ordenanza en el marco de la ley Nacional de Salud Mental N° 26.657/2010; Ley Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos N° 26.934/2014; Ley Nacional de Promoción y Protección de Derechos de Niños, niñas y Adolescentes N° 26.061/2005 de creación de la Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que las funciones de dicha Red son: proponer los diseños de Políticas Públicas específicas para el abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas. Implementar planes de acción locales en articulación con los niveles provinciales y nacionales sobre la problemática. Elaborar Diagnósticos participativos para el abordaje del consumo de sustancias.

Que para lo cual es necesario el trabajo articulado y en conjunto de todos los representantes de las diferentes Instituciones, Organismos públicos y actores sociales involucrados con la temática.

Los actores locales y las diferentes instituciones se encuentran trabajando en forma articulada con los recursos mínimos existentes, como antecedente principal se cuenta con el grupo GAPA enmarcado dentro de la secretaria de Desarrollo social con funcionamiento en el CIC 200 viviendas.

La Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles firmaron



una Carta de Adhesión al Programa Municipios en Acción para promover la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas públicas municipales, a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provinciales y nacional.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: CRÉASE la Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO N°2: Es objetivo de la Red Municipal la sistematización e integración de actores, programas y acciones locales vigentes para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de personas afectadas por diferentes adicciones.

ARTÍCULO N°3: FACÚLTESE a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Apóstoles a coordinar la Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO N°4: La Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Apóstoles tiene como



funciones diseñar Políticas Públicas específicas para el abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, implementar planes de acción locales en articulación con los niveles provinciales y nacionales sobre la problemática, elaborar Diagnósticos participativos para el abordaje del consumo de sustancias, entre otras.

ARTÍCULO N°5: La Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas será integrada por las Instituciones Públicas y Privadas Locales, Organizaciones no gubernamentales, Iglesias de los diferentes cultos y religiones, y diferentes Actores Sociales de la comunidad, quienes designaran los profesionales y equipos técnicos específicos para trabajar operativamente en el abordaje de la problemática.

ARTÍCULO N°6: La Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas deberá abrir un registro de instituciones habilitadas a fin de socializar una guía de recursos locales a disposición de la ciudadanía para acceder a la información referida a dicha temática.

ARTÍCULO N°7: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios institucionales de colaboración con organismos públicos y privados, a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO N°8: ESTABLÉCESE para la aplicación de la presente Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas, el glosario que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.



Honorable Concejo
DELIBERANTE

Apóstoles-Misiones

"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

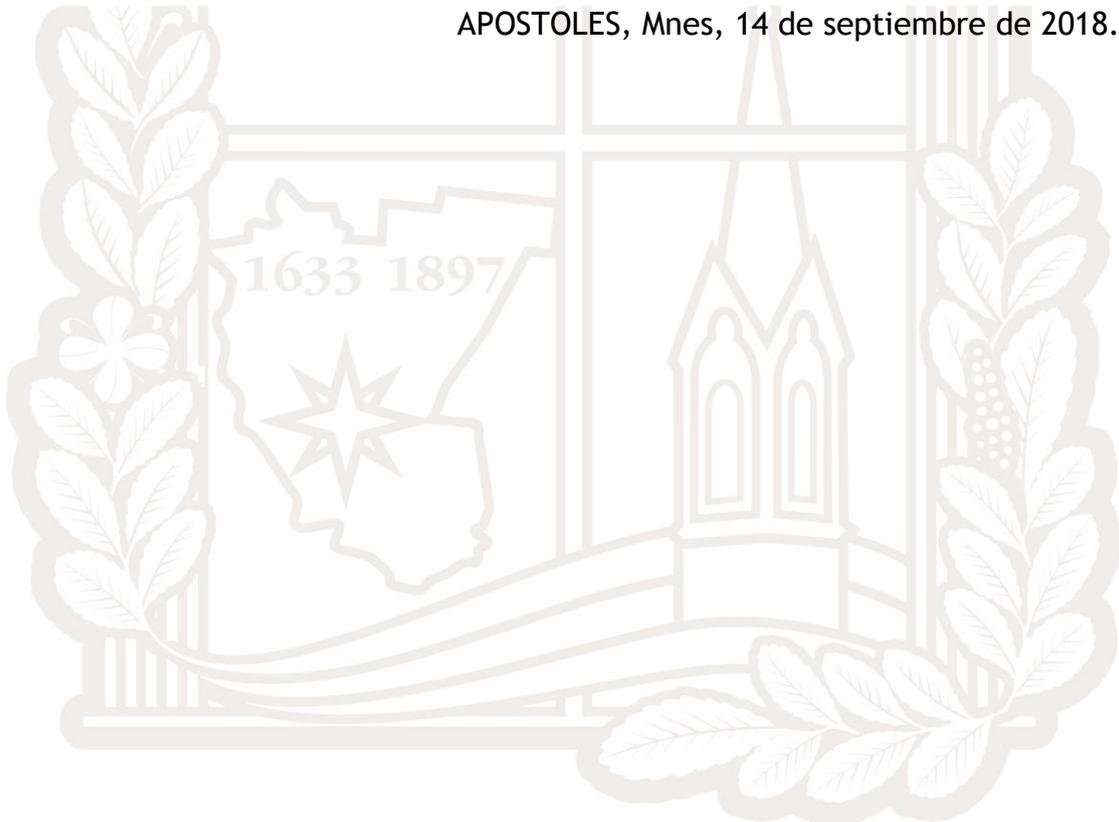


ARTÍCULO N°10: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO N°11:REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 26-18, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-

APOSTOLES, Mnes, 14 de septiembre de 2018.-





ORDENANZA N° 41-18
ANEXO UNICO
GLOSARIO

- 1) **Detección:** Identificación de una deficiencia física, psíquica o sensorial, o la constatación de la sintomatología que la hace presumible, en el momento más próximo a aquél en que la deficiencia se manifiesta, con el objetivo de adoptar todas las medidas preventivas o terapéuticas necesarias.
- 2) **Prevención:** conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que estas se produzcan, se retrase su inicio, o bien que no se convierta en un problema o su entorno social.
- 3) **Contención.** Es toda acción asistencial del Estado, que efectivice los derechos y garantías constitucionales en aquellos ciudadanos que estén excluidos de su goce y ejercicio por condiciones de salud. Las condiciones de vida indispensable básica, que promuevan el desarrollo cultural y económico del ciudadano y su familia que afiancen la paz social y la convivencia armónica. Implementación de medidas para tranquilizar y devolver la confianza a la persona que se encuentra afectada emocionalmente.
- 4) **Consumo problemático:** abarca las dos últimas categorías de esta clasificación, lo que no es tomado en cuenta en algunas estadísticas, en las que se indaga acerca de si en el último mes o en el último año la persona ha consumido algún tipo de drogas, sin tener en cuenta que puede haber sido una única vez. Un consumo experimental u ocasional también puede ser problemático si se consume en forma excesiva, aunque sea una única vez. Lo que es especialmente problemático del consumo es el hecho de haber perdido el control de sí mismo o el haber incurrido en prácticas de riesgo para sí mismo o para los demás bajo los efectos de una sustancia (por ejemplo conducir un vehículo después de haber tomado alcohol o haber consumido otra droga). Un uso de drogas puede ser problemático para una persona cuando el mismo afecta negativamente -en forma ocasional o crónica- a una o más áreas de la persona, a saber: 1). su salud física o mental; 2). sus relaciones sociales primarias (familia, pareja, amigos); 3). Sus relaciones sociales secundarias (trabajo, estudio); 4). Sus relaciones con la ley. La frecuencia de uso de drogas también motiva clasificaciones poco claras. La siguiente clasificación es una de las más consensuadas entre los especialistas: • consumidor experimental: consumió 1 a 3 veces en la vida y no ha vuelto a hacerlo desde hace 1 año o más • consumidor ocasional: consume 1 o 2 veces al mes • consumidor habitual: consume cada semana o varias veces en la semana • consumidor intensivo: consume 1 o varias



veces por día.

5) Drogas o Sustancias psicoactivas. Los productos unificados bajo el concepto de drogas, y que definiremos como sustancias químicas, serán aquellos que se incorporan al organismo humano, con capacidad para modificar varias funciones de éste, pero cuyos efectos, consecuencias y funciones están condicionados, sobre todo, por las definiciones sociales, económicas y culturales que generan los conjuntos sociales que las utilizan (Romaní, 1999). La OMS clasificó las drogas en cuatro grupos, en función de su peligrosidad; las más peligrosas serían aquéllas que crean dependencia física con mayor rapidez y que presentan mayor toxicidad y las menos peligrosas aquéllas que crean únicamente dependencia psicológica. Estos grupos ordenados de mayor a menor peligrosidad son: • Grupo 1: opiáceos (opio, heroína, morfina, etc.) • Grupo 2: barbitúricos (depresores) y alcohol • Grupo 3: cocaína y anfetaminas • Grupo 4: ácido lisérgico, cannabis -marihuana, hachis- y mescalina

Constitución de la Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas.

Esta Red estará integrada por los siguientes Actores Sociales:

Intendente Municipal.

Secretaría de Desarrollo Social.

G.A.P.A Grupo de Acompañamiento para Personas con Adicciones

Otros integrantes del Área Social del Municipio y Actores Sociales de la Comunidad que aborden la temática. (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Licenciados en Enfermería)

Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Concejales.

Jueza de Paz

Delegada del Consejo Escolar Diferentes Instituciones Educativas.

Dirección de la Juventud

Director del Hospital y Equipo de Salud Mental

Jefe de Área Programática

Responsable de las Promotoras de Salud Pública



Representante de las diferentes Iglesias Evangélicas de la ciudad.
Jefe de la Unidad Regional VII Jefa de la Comisaria de la Mujer
Representantes de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.
(SENAF)

El objetivo de la Red Municipal consiste en la sistematización e integración de actores, programas y acciones locales vigentes para la prevención, tratamiento, asistencia y rehabilitación de personas afectadas por diferentes adicciones.

Tiene como funciones: diseñar Políticas Públicas específicas para el abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas. Implementar planes de acción locales en articulación con los niveles provinciales y nacionales sobre la problemática. Elaborar Diagnósticos participativos para el abordaje del consumo de sustancias.

La Red tendrá coordinación desde la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Apóstoles. La misma dispone pautas para la detección, prevención y contención del consumo psicoactivo.

Integran la Red Municipal de detección, Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas las Instituciones Públicas y privadas locales, Organizaciones no gubernamentales, Iglesias Evangélicas y diferentes Actores Sociales de la comunidad, quienes designaran los profesionales y equipos técnicos específicos para trabajar operativamente en el abordaje de la problemática.

La Red Municipal de Detección, Prevención y Contención del Consumo de sustancias psicoactivas, deberá abrir un registro de instituciones habilitadas a fin de socializar una guía de recursos locales a disposición de la ciudadanía para acceder a la información referida a dicha temática.

Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios institucionales de colaboración con organismos públicos y privados como SEDRONAR a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente.